

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 033-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de febrero del 2020

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Expediente N° 2349-2020 y anexo, presentado por el Sr. Enyer Joseph Palacios Suybate y la Srta. Eliana Sandra Paulino Omonte, y el Informe N° 114-2020-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre solicitud para que celebre matrimonio civil un regidor y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante informe Nº 110-2020- SGRCC-GSCGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio informa respecto a la solicitud de matrimonio civil iniciado con Expediente Nº 2078-2020 por el Sr. Enyer Joseph Palacios Suybate y la Srta. Eliana Sandra Paulino Omonte, asimismo precisa que solicitan que el Sr. Regidor Rafael Hernán Cumpen Bonifaz, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 28 de febrero del 2020, indicando la precitada Sub Gerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a ley para contraer matrimonio civil y asimismo es procedente que el alcalde delegue la celebración del mismo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al señor regidor RAFAEL HERNÁN CUMPEN BONIFAZ, la acultad para celebrar el matrimonio civil del Sr. ENYER JOSEPH PALACIOS SUYBATE y la Srta. ELIANA SANDRA PAULINO OMONTE, a efectuarse el día 28 de febrero del 2020, en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin periuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SECRETARIA GENERAL SECRETARIA GENERAL

LIDAD DE VICLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia